



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Autoriza alzamiento de la prohibición de enajenar y cancelación de hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta a la sucesión de doña Rosa Soledad González Castillo.

Antofagasta, 11 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 486

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviú Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La presentación de doña **JENNIFER SOLEDAD AGÜERO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°17.527.957-1, quien es heredera de doña **Rosa Soledad González Castillo**, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar y la cancelación de la hipoteca que grava la propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el inmueble ubicado en calle Calbuco N°329, comuna de Tocopilla, región de Antofagasta.
- b. Que, el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de los herederos de doña Rosa Soledad González Castillo a fojas 224, N°207, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, correspondiente al año 2020.
- c. Que, la prohibición del inmueble descrito en el considerando a) se encuentra inscrita a fojas 888, N°710, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, año 2000; y, a su vez, la hipoteca se encuentra inscrita a fojas 448 vuelta, N°379, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, año 2000, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- d. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo de Elección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que grava el inmueble de propiedad de doña **ROSA SOLEDAD GONZÁLEZ CASTILLO**, inscrita a **fojas 888, N°710, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, año 2000**; y a su vez la cancelación de la hipoteca inscrita a **fojas 448 vuelta, N°379, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, año 2000**, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- II. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** redactará la escritura de alzamiento de prohibición y cancelación de hipoteca, o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.
- IV. **INSTRÚYASE** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44, de 10 de enero de 2024, de este Servicio, el presente acto administrativo, el que debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello el encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo junto con la planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VKZ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- JENNIFER SOLEDAD AGÜERO GONZÁLEZ - JENNIFER.AGUERO.1989@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Víctor Eduardo Gálvez Astudillo Fecha firma: 11-03-2025 18:42:08



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 486 Timbre: ULYU5PQEFULF En:
<https://validoc.minvu.cl>